

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-08-238

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de agosto de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-086**, acordada en sesión del viernes 15 de julio de 2022, contenida en el anexo (12 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0016-O**, del 28 de julio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-086.- Cambio no sustantivo de los contenidos de las asignaturas de la carrera Turismo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

En concordancia con la resolución Nro. **CUA-FCSH-2022-29-06-038** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, donde aprueban el

cambio no sustantivo de las asignaturas de la carrera Licenciatura en Turismo, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** el cambio no sustantivo de los contenidos de las asignaturas de la carrera Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH. Los contenidos de las asignaturas se encuentran en el sistema [www.gestioncurso.espol.edu.ec](http://www.gestioncurso.espol.edu.ec). Este cambio tendrá vigencia a partir del PAO 2022-2. Las asignaturas se detallan a continuación:

- |     |          |   |
|-----|----------|---|
| 1.  | TURG2022 | DERECHO TURÍSTICO Y AMBIENTAL                               |
| 2.  | TURG2036 | TEORÍA DEL TURISMO  |
| 3.  | TURG2035 | GEOGRAFÍA TURÍSTICA   |
| 4.  | TURG2034 | PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL                               |
| 5.  | TURG2024 | FUNDAMENTOS DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA                      |
| 6.  | TURG2032 | MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN TURISMO                         |
| 7.  | TURG2033 | PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS                        |
| 8.  | TURG2031 | MARKETING TURÍSTICO   |
| 9.  | TURG2037 | OPERACIÓN TURÍSTICA   |
| 10. | TURG2021 | CONSERVACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL EN TURISMO                  |
| 11. | TURG2030 | GESTIÓN HOTELERA  |
| 12. | TURG2018 | AGENCIAS DE VIAJE   |
| 13. | TURG2023 | DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO                           |
| 14. | TURG2020 | CONGRESOS Y EVENTOS   |
| 15. | TURG2027 | GUIANZA Y MANEJO DE GRUPOS                                  |
| 16. | TURG2028 | GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CLIENTE                       |
| 17. | TURG2026 | GESTIÓN ESTRATÉGICA APLICADA A LA HOSPITALIDAD Y AL TURISMO |
| 18. | TURG2025 | MARKETING DIGITAL E INNOVACIÓN                              |

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC